

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado de alta calidad para universidades politécnicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007

BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

En las Universidades Politécnicas (UUPP), los cuerpos académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia, creación y mejora de tecnologías; trabajan en proyectos que atienden necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP-SES a presentar solicitudes de becas para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los profesores adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES

I. TIPOS DE BECA

I.1. a) Doctorados convencionales.

b) Programas con estancia reducida de doctorado.

c) Becas para redacción de tesis de doctorado.

I.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de beca se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

I.3. PROMEP cubrirá la beca por el periodo de estudios a partir de la fecha de recepción de la solicitud y hasta el final de éstos; es decir, las becas no serán retroactivas.

I.4. Las becas se otorgarán para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en instituciones distintas a la de adscripción del profesor, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina registrado en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP).

II. CARACTERISTICAS DE LOS PROFESORES CANDIDATOS A BECA

II.1. Los profesores de tiempo completo, a ser apoyados deberán:

a) Poseer el grado de maestría.

b) Formar parte de la planta académica de la IES de adscripción.

c) Haber sido contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 2003.

III. REQUISITOS

III.1. Los profesores interesados deberán entregar, a través de su Representante Institucional (RIP), la siguiente documentación en la fecha de entrega de la solicitud:

III.1.1. Para estudios de posgrado convencional.

- a) La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- b) La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- c) Constancia de nombramiento expedido por la instancia competente.
- d) Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- e) Carta de aceptación al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en la Coordinación Académica del PROMEP la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
- f) Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica.
- g) Información oficial sobre cuotas (inscripción, colegiatura y costos de graduación).
- h) Acta de examen o título del último grado académico obtenido.
- i) Carta compromiso firmada por el Rector y el profesor (original).
- j) Información del ESDEPED o Beca a la Docencia (nivel, periodo y monto mensual en pesos).

III.1.2. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados en el punto anterior, se deberá presentar:

- a) Nombre oficial del programa.
- b) Plan de estudios que incluya:
 - Objetivos del programa.
 - Líneas de Generación o aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan.
 - Mecanismos de ingreso y egreso.
 - Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.
- c) El núcleo académico básico formado en un mínimo de 12 profesores con grado de doctor.
- d) Formación académica y experiencia demostrable en investigación aplicada. Evidencias reconocidas (artículos de investigación aplicada, libros científicos y de texto, patentes, desarrollo de prototipos, etc.).
- e) Investigación en un área de la especialidad del programa.
- f) De uno a dos artículos en promedio en revistas indexadas por profesor, por año.
- g) Más del 80% de los profesores deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.
- h) La proporción de alumnos por profesor debe ser de dos a cuatro.
- i) Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.
- j) Eficiencia terminal.
- k) Convenios de vinculación con organizaciones en el sector productivo y resultados conjuntos.
- l) Infraestructura disponible del programa (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.).

III.1.3. Para beca tesis se presentará además de la información requerida en el punto III.1.1 con excepción del inciso e) y g):

- a) Constancia de terminación del 100% de los créditos de estudio.
- b) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.

- c) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
- d) Curriculum vitae del asesor de tesis (extranjero) o constancia de pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (nacional).

IV. COMPROMISOS

IV.1. Los profesores que resulten beneficiados con una beca PROMEP se comprometen a:

- a) Dedicarse a sus estudios a tiempo completo.
- b) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación a tiempo completo a sus estudios.
- c) Recabar la autorización por parte del PROMEP para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.
- d) Suscribir y firmar una Carta Compromiso con su IES de adscripción donde se manifieste que conoce los alcances y beneficios de las Reglas de Operación, y que continuará prestando sus servicios al menos por un número de años igual al de la duración de la beca.
- e) Reintegrarse a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado por lo menos un tiempo igual al que duró la beca.
- f) Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su IES de adscripción:
 - Su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los quince días siguientes a su instalación o mudanza, y
 - Cualquier otra información que su institución de adscripción les solicite.
- g) Hacer llegar a su IES de adscripción, directamente o por medio de la institución receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, un oficio avalado por la institución receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
- h) Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; este programa deberá ser recibido por la institución de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la institución receptora o directamente por el becario. Este programa tomará en cuenta que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, deberá estar avalado por la institución receptora y contener:
 - El tiempo previsto para la obtención del grado;
 - El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo;
 - El nombre del tutor académico, y
 - La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
- i) Informar a su IES de adscripción, directamente o mediante la institución receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:
 - El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y
 - Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará. Esta información deberá estar avalada por la institución receptora.
- j) Informar a su IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deberán:
 - Estar avalados por la institución receptora;
 - Hacerlos llegar a la IES de adscripción dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo por medio de la institución receptora o directamente por el becario;
 - Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la institución receptora el becario podrá terminar en el tiempo previsto;

- Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario podrá terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe deberá estar avalada por el director de la tesis.
- k)** Reintegrar al Fideicomiso PROMEP de la IES de adscripción o en la cuenta específica, según sea el caso, el monto total del apoyo recibido cuando:
 - No obtenga el grado dentro del periodo aprobado,
 - No se reincorpore a su IES de adscripción una vez obtenido el grado respectivo, o
 - No informe o recabe autorización de la Coordinación Académica del PROMEP para recibir beca de otra instancia pública nacional, dentro de la vigencia de la beca PROMEP.
- l)** Los profesores deberán firmar una carta con su IES de adscripción en la que se comprometan a continuar prestando sus servicios al menos por un número de años igual al de la duración de la beca.
- m)** En el caso de becas para redacción de tesis, es obligación del becario informar sus avances en los reportes trimestrales que presente su IES de adscripción. Estos informes deberán contar con el aval del director de la tesis.
- n)** Conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado y así manifestarlo en la carta compromiso que suscriba con su IES de adscripción.

V. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

V.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

V.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios sin homoclave y SEP-23-004.

V.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

V.4. La IES por conducto del RIP entregará en las oficinas de PROMEP la relación de las solicitudes a evaluar acompañadas de los documentos que se mencionan en el inciso III.1 de esta convocatoria. No se recibirán solicitudes incompletas.

V.5. El otorgamiento de las becas estará en función del presupuesto aprobado.

V.6. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

V.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

V.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

VI. UTILIZACION Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS

VI.1. Una vez autorizada la beca, la institución de adscripción del becario deberá:

- a)** Cubrir el total de la beca autorizada con cargo a su Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por el PROMEP en la Carta de liberación de recursos.
- b)** Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la institución receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, gastos de transporte, apoyo para libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos.

- c) Reunir y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados, y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada becario.
- d) Cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor durante la vigencia de la beca.
- e) Informar trimestralmente a la DGESU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

VI.2. Cancelar la beca cuando el becario cause baja durante sus estudios o, si habiendo obtenido el grado no se reincorpora a su IES de adscripción por un tiempo equivalente al que disfrutó de la beca PROMEP, en cuyo caso, el becario queda obligado a reintegrar a la IES postulante el monto total de la beca. Esta obligación se establece en la Carta Compromiso que firma el becario al aceptar la beca. Posteriormente, la IES debe informar a la DGESU y al PROMEP el acuerdo institucional mediante el cual el becario depositará este recurso al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso. El plazo para reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica no deberá exceder la duración máxima de la beca otorgada. Para la utilización de estos recursos se debe acordar con la SES el destino de éstos, los cuales están dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del Apartado 3.4 de las Reglas de Operación del PROMEP.

VI.3. Solicitar al PROMEP para su evaluación la prórroga correspondiente, en caso de que aplique, y previa solicitud del becario, cuando éste se retrase para obtener el grado, por causas externas a su responsabilidad. La prórroga al periodo inicialmente otorgado se realizará en apego a lo establecido en el punto 3.3.1.D.I.2, incisos a), b) o c), de las Reglas de Operación. La prórroga solicitada por el becario a través de su IES de adscripción para que pueda obtener el grado y autorizada por el PROMEP, no es una prolongación de la beca, motivo por el cual no se le otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con tres meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del periodo inicial, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.

VI.4. Solicitar al PROMEP la cancelación de la beca si el profesor padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece. El ajuste que procede para estos casos es sólo la reintegración al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores. La IES deberá acordar con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del Apartado 3.4 de las Reglas de Operación.

VI.5. Tramitar el permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), con goce de salario completo y prestaciones, para que el profesor realice sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica o de los Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, suscrito entre la institución y la SEP.

VI.6. Verificar que durante los estudios de los becarios PROMEP éstos no perciban la beca o estímulo que tengan dentro del ESDEPED o Beca a la Docencia, de acuerdo a las propias reglas de este Programa. El profesor al reincorporarse a su institución al término de sus estudios y habiendo obtenido su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de su beca, puede concursar por este apoyo a través de la Convocatoria "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Sin homoclave y SEP-23-004

C-PROMEP-07/Rev-01

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado de alta calidad para universidades públicas estatales e instituciones afines.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007**BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP-SES a presentar solicitudes de becas para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los profesores adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES**I. TIPOS DE BECA****I.1. a) Doctorados y maestrías convencionales.**

b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría.

c) Becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría.

d) Especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud.

I.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de beca se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

I.3. PROMEP cubrirá la beca por el periodo de estudios a partir de la fecha de recepción de la solicitud y hasta el final de éstos; es decir, las becas no serán retroactivas.

I.4. Las becas se otorgarán para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en instituciones distintas a la de adscripción del profesor, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina registrado en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP).

I.5. Para estudios de doctorado en el extranjero se otorgarán becas en todas las disciplinas.

I.6. Para estudios de maestría en el extranjero se otorgarán becas en especialidades no cubiertas por los programas de maestría registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP) y en aquellos casos que se justifiquen a juicio de la SES.

II. CARACTERISTICAS DE LOS PROFESORES CANDIDATOS A BECA

II.1. Los profesores de tiempo completo, preferentemente, a ser apoyados deberán:

a) Haber sido contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, para poder solicitar beca para realizar estudios de maestría y doctorado.

- b) Llevar al menos un año laborando en su plaza actual y que al momento de su contratación (a partir del 1 de enero de 1997) hayan tenido el grado de maestría, previa presentación en el PRODES del PIFI respectivo de su IES. No se otorgarán becas para realizar estudios de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 1997 con el grado de licenciatura.

III. REQUISITOS

III.1. Los profesores interesados deberán entregar, a través de su Representante Institucional (RIP), la siguiente documentación en la fecha de recepción de la solicitud:

III.1.1. Para estudios de posgrado convencional.

- a) La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- b) La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- c) Constancia de nombramiento expedido por la instancia competente.
- d) Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- e) Carta de aceptación al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en la Coordinación Académica del PROMEP la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
- f) Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica.
- g) Información oficial sobre cuotas (inscripción, colegiatura y costos de graduación).
- h) Acta de examen o título del último grado académico obtenido.
- i) Carta compromiso firmada por el Rector y el profesor (original).
- j) Información del ESDEPED o Beca a la Docencia (nivel, periodo y monto mensual en pesos).

III.1.2. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados en el punto anterior, se deberá presentar:

- a) Nombre oficial del programa y nivel (maestría o doctorado).
- b) Plan de estudios que incluya:
 - Objetivos del programa.
 - Líneas de Generación o aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan.
 - Mecanismos de ingreso y egreso.
 - Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.
- c) El núcleo académico básico formado en un mínimo de 12 profesores con grado de doctor.
- d) Formación académica y experiencia demostrable en investigación. Evidencias reconocidas (artículos de investigación original, libros científicos y de texto, patentes, etc.)
- e) Investigación en un área de la especialidad del programa.
- f) De uno a dos artículos en promedio en revistas indexadas por profesor, por año.
- g) Más de 80% de los profesores deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.
- h) La proporción de alumnos por profesor debe ser de dos a cuatro.
- i) Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.
- j) Eficiencia terminal.
- k) Convenios de vinculación con organizaciones en el ámbito disciplinar y resultados conjuntos.
- l) Infraestructura disponible del programa (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.).

III.1.3. Para beca tesis se presentará además de la información requerida en el punto III.1.1 con excepción del inciso e) y g):

- a) Constancia de terminación de 100% de los créditos de estudio.
- b) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.

- c) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
- d) Curriculum vitae del asesor de tesis (extranjero) o constancia de pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (nacional).

IV. COMPROMISOS

IV.1. Los profesores que resulten beneficiados con una beca PROMEP se comprometen a:

- a) Dedicarse a sus estudios a tiempo completo.
- b) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación a tiempo completo a sus estudios.
- c) Recabar la autorización por parte del PROMEP para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.
- d) Suscribir y firmar una Carta Compromiso con su IES de adscripción donde se manifieste que conoce los alcances y beneficios de las Reglas de Operación, y que continuará prestando sus servicios al menos por un número de años igual al de la duración de la beca.
- e) Reintegrarse a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado por lo menos un tiempo igual al que duró la beca.
- f) Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su IES de adscripción:
 - Su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los quince días siguientes a su instalación o mudanza, y
 - Cualquier otra información que su institución de adscripción les solicite.
- g) Hacer llegar a su IES de adscripción, directamente o por medio de la institución receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, un oficio avalado por la institución receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
- h) Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; este programa deberá ser recibido por la institución de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la institución receptora o directamente por el becario. Este programa tomará en cuenta que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, deberá estar avalado por la institución receptora y contener:
 - El tiempo previsto para la obtención del grado;
 - El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo;
 - El nombre del tutor académico, y
 - La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
- i) Informar a su IES de adscripción, directamente o mediante la institución receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:
 - El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y
 - Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará. Esta información deberá estar avalada por la institución receptora.
- j) Informar a su IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deberán:
 - Estar avalados por la institución receptora;
 - Hacerlos llegar a la IES de adscripción dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo por medio de la institución receptora o directamente por el becario;
 - Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la institución receptora el becario podrá terminar en el tiempo previsto;

- Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario podrá terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe deberá estar avalada por el director de la tesis.
- k)** Reintegrar al Fideicomiso PROMEP de la IES de adscripción o en la cuenta específica, según sea el caso, el monto total del apoyo recibido cuando:
 - No obtenga el grado dentro del periodo aprobado,
 - No se reincorpore a su IES de adscripción una vez obtenido el grado respectivo, o
 - No haber declarado, ante la Coordinación Académica del PROMEP, contar con otra beca con cargo al erario nacional para realizar estudios de posgrado dentro de la vigencia de la beca PROMEP. En este caso, el beneficiario PROMEP debe reintegrar el total del apoyo otorgado por el PROMEP al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso, para que ésta acuerde con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del apartado 3.4 de estas Reglas.
 - Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.
 - Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, según los informes referidos.
 - Cuando el becario sea dado de baja o suspendido por la institución receptora.
 - Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en el Apartado 3.5.A.II de las Reglas de Operación del PROMEP.
- l)** En el caso de becas para redacción de tesis, es obligación del becario informar sus avances en los reportes trimestrales que presente su IES de adscripción. Estos informes deberán contar con el aval del director de la tesis.

V. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

V.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

V.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-002-A y SEP-23-004.

V.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

V.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP la relación de las solicitudes a evaluar acompañadas de los documentos que se mencionan en el inciso III.1 de esta convocatoria. No se recibirán solicitudes incompletas.

V.5. El otorgamiento de las becas estará en función del presupuesto aprobado.

V.6. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

V.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

V.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

VI. UTILIZACION Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS

VI.1. Una vez autorizada la beca, la institución de adscripción del becario deberá:

- a)** Cubrir el total de la beca autorizada con cargo a su Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por el PROMEP en la Carta de liberación de recursos.

- b) Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la institución receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, gastos de transporte, apoyo para libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos.
- c) Reunir y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados, y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada becario.
- d) Cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor durante la vigencia de la beca.
- e) Informar trimestralmente a la DGESU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

VI.2. Cancelar la beca cuando el becario cause baja durante sus estudios o, si habiendo obtenido el grado no se reincorpora a su IES de adscripción por un tiempo equivalente al que disfrutó de la beca PROMEP, en cuyo caso, el becario queda obligado a reintegrar a la IES postulante el monto total de la beca. Esta obligación se establece en la Carta Compromiso que firma el becario al aceptar la beca. Posteriormente, la IES debe informar a la DGESU y al PROMEP el acuerdo institucional mediante el cual el becario depositará este recurso al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso. El plazo para reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica no deberá exceder la duración máxima de la beca otorgada. Para la utilización de estos recursos se debe acordar con la SES el destino de éstos, los cuales están dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del Apartado 3.4 de las Reglas de Operación del PROMEP.

VI.3. Solicitar al PROMEP para su evaluación la prórroga correspondiente, en caso de que aplique, y previa solicitud del becario, cuando éste se retrase para obtener el grado, por causas externas a su responsabilidad. La prórroga al periodo inicialmente otorgado se realizará en apego a lo establecido en el punto 3.3.1.D.I.2, incisos a), b) o c), de las Reglas de Operación. La prórroga solicitada por el becario a través de su IES de adscripción para que pueda obtener el grado y autorizada por el PROMEP, no es una prolongación de la beca, motivo por el cual no se le otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con tres meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del periodo inicial, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.

VI.4. Solicitar al PROMEP la cancelación de la beca si el profesor padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece. El ajuste que procede para estos casos es sólo la reintegración al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores. La IES deberá acordar con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del Apartado 3.4 de las Reglas de Operación.

VI.5. Tramitar el permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), con goce de salario completo y prestaciones, para que el profesor realice sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica o de los Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, suscrito entre la institución y la SEP.

VI.6. Verificar que durante los estudios de los becarios PROMEP éstos no perciban la beca o estímulo que tengan dentro del ESDEPED o Beca a la Docencia, de acuerdo a las propias reglas de este Programa. El profesor al reincorporarse a su institución al término de sus estudios y habiendo obtenido su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de su beca, puede concursar por este apoyo a través de la Convocatoria "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SEP-23-002-A y SEP-23-004

C-PROMEP-01/Rev-04

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado de alta calidad para universidades tecnológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007**BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD
PARA UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (UTS), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos (CA) en las Universidades Tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías que contribuyen al desarrollo regional y nacional. Además, los cuerpos académicos atienden los programas educativos de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las UTS elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de investigación aplicada o desarrollo tecnológico a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las UTS adscritas al PROMEP a presentar solicitudes de becas para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los profesores adquieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES**I. TIPOS DE BECA****I.1. a) Maestrías convencionales.**

b) Redacción de tesis de maestría.

c) Especialidades tecnológicas.

I.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de beca se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP.

I.3. PROMEP cubrirá la beca por el periodo de estudios a partir de la fecha de recepción de la solicitud y hasta el final de éstos; es decir, las becas no serán retroactivas.

I.4. Las becas se otorgarán para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en instituciones distintas a la de adscripción del profesor, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina registrado en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP).

I.5. Para estudios de maestría en el extranjero se otorgarán becas en especialidades no cubiertas por los programas de maestría registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP) y en aquellos casos que se justifiquen a juicio de la SES.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES CANDIDATOS A BECA

II.1. Los profesores de tiempo completo, preferentemente, a ser apoyados deberán haber sido contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 2000, para poder solicitar beca para realizar estudios de especialidad o maestría en áreas que se impartan en la Universidad Tecnológica (UT).

III. REQUISITOS

III.1. Los profesores interesados deberán entregar a través de su Representante Institucional (RIP), la siguiente documentación en la fecha de recepción de la solicitud:

III.1.1. Para estudios de posgrado convencional.

- a) La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- b) La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- c) Constancia de nombramiento expedido por la instancia competente.
- d) Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- e) Carta de aceptación al programa o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en la Coordinación Académica del PROMEP la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
- f) Constancia de permiso, licencia o descarga académica.
- g) Información oficial sobre cuotas (Inscripción, colegiatura y costos de graduación).
- h) Acta de examen o título del último grado académico obtenido.
- i) Carta compromiso firmada por el Rector y el profesor (original).

III.1.2. Para beca tesis se presentará, además de lo siguiente, la información requerida en el numeral 3.3.1 apartado A fracción I de las Reglas de Operación del PROMEP, con excepción del inciso e) y g) e inciso k):

- a) Constancia de terminación del 100% de los créditos de estudio.
- b) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.
- c) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
- d) Curriculum vitae del asesor de tesis.

IV. COMPROMISOS

IV.1. Los profesores que resulten beneficiados con una beca PROMEP se comprometen a:

- a) Dedicarse a sus estudios a tiempo completo.
- b) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación a tiempo completo a sus estudios.
- c) Recabar la autorización por parte del PROMEP para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.
- d) Suscribir y firmar una Carta Compromiso con su IES de adscripción donde se manifieste que conoce los alcances y beneficios de las Reglas de Operación, y que continuará prestando sus servicios al menos por un número de años igual al de la duración de la beca.
- e) Reintegrarse a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado por lo menos un tiempo igual al que duró la beca.
- f) Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su IES de adscripción:
 - Su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los quince días siguientes a su instalación o mudanza, y
 - Cualquier otra información que su institución de adscripción les solicite.
- g) Hacer llegar a su IES de adscripción, directamente o por medio de la institución receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, un oficio avalado por la institución receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
- h) Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; este programa deberá ser recibido por la institución de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la institución receptora o directamente por el becario. Este programa tomará en cuenta que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, deberá estar avalado por la institución receptora y contener:
 - El tiempo previsto para la obtención del grado;
 - El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo;

- El nombre del tutor académico, y
- La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
- i) Informar a su IES de adscripción, directamente o mediante la institución receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:
 - El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y
 - Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará. Esta información deberá estar avalada por la institución receptora.
- j) Informar trimestralmente a su IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deberán:
 - Estar avalados por la institución receptora;
 - Hacerlos llegar a la IES de adscripción dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo por medio de la institución receptora o directamente por el becario;
 - Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la institución receptora el becario podrá terminar en el tiempo previsto;
 - Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario podrá terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe deberá estar avalada por el director de la tesis.
- b) Reintegrar al Fideicomiso PROMEP de la IES de adscripción o en la cuenta específica, según sea el caso, el monto total del apoyo recibido cuando:
 - No obtenga el grado dentro del periodo aprobado,
 - No se reincorpore a su IES de adscripción una vez obtenido el grado respectivo, o
 - No haber declarado, ante la Coordinación Académica del PROMEP, contar con otra beca con cargo al erario nacional para realizar estudios de posgrado dentro de la vigencia de la beca PROMEP. En este caso, el beneficiario PROMEP debe reintegrar el total del apoyo otorgado por el PROMEP al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso, para que ésta acuerde con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del apartado 3.4 de las Reglas de Operación.
 - Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.
 - Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, según los informes referidos.
 - Cuando el becario sea dado de baja o suspendido por la institución receptora.
 - Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en el Apartado 3.5.A.II de las Reglas de Operación del PROMEP.
- c) En el caso de becas para redacción de tesis, es obligación del becario informar sus avances en los reportes trimestrales que presente su IES de adscripción. Estos informes deberán contar con el aval del director de la tesis.

V. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

V.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

V.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta se encuentra disponible en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-002-B y SEP-23-004.

V.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

V.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP la relación de las solicitudes a evaluar acompañadas de los documentos que se mencionan en el inciso III.1 de esta convocatoria. No se recibirán solicitudes incompletas.

V.5. El otorgamiento de las becas estará en función del presupuesto aprobado.

V.6. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

V.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

V.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

VI. UTILIZACION Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS

VI.1. Una vez autorizada la beca, la institución de adscripción del becario deberá:

- a)** Cubrir el total de la beca autorizada con cargo a su Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por el PROMEP en la Carta de liberación de Recursos.
- b)** Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la institución receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, gastos de transporte, apoyo para libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos.
- c)** Cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor durante la vigencia de la beca.
- d)** Reunir y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados, y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada becario.
- e)** Informar trimestralmente a la DGESU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

VI.2. Cancelar la beca cuando el becario cause baja durante sus estudios o, si habiendo obtenido el grado no se reincorpora a su IES de adscripción por un tiempo equivalente al que disfrutó de la beca PROMEP, en cuyo caso, el becario queda obligado a reintegrar a la IES postulante el monto total de la beca. Esta obligación se establece en la Carta Compromiso que firma el becario al aceptar la beca. Posteriormente, la IES debe informar a la DGESU y al PROMEP el acuerdo institucional mediante el cual el becario depositará este recurso al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso. El plazo para reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica no deberá exceder la duración máxima de la beca otorgada. Para la utilización de estos recursos se debe acordar con la SES el destino de éstos, los cuales están dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del Apartado 3.4 de las Reglas de Operación.

VI.3. Solicitar al PROMEP para su evaluación la prórroga correspondiente, en caso de que aplique, y previa solicitud del becario, cuando éste se retrase para obtener el grado, por causas externas a su responsabilidad. La prórroga al periodo inicialmente otorgado se realizará en apego a lo establecido en el punto 3.3.1.D.I.2, incisos a), b) o c), de las Reglas de Operación. La prórroga solicitada por el becario a través de su IES de adscripción para que pueda obtener el grado y autorizada por el PROMEP, no es una prolongación de la beca, motivo por el cual no se le otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con tres meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del periodo inicial, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.

VI.4. Solicitar al PROMEP la cancelación de la beca si el profesor padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece. El ajuste que procede para estos casos es sólo la reintegración al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores. La IES deberá acordar con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del Apartado 3.4 de las Reglas de Operación.

VI.5. Tramitar el permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), con goce de salario completo y prestaciones, para que el profesor realice sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica o de los Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, suscrito entre la institución y la SEP.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-002-B y SEP-23-004

C-PROMEP-06/Rev-01

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP de universidades politécnicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007

**APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP
DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a integrar a los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos (CA) en las universidades politécnicas (UUPP) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia, creación y mejora de tecnología.

Los CA trabajan en proyectos innovadores de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo, y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector, comparten objetivos y metas académicas comunes y adicionalmente, los CA atienden los programas educativos afines a su especialidad.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las UUPP participantes del PROMEP-SES a presentar solicitudes para que los exbecarios PROMEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen, conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE LOS NUEVOS PROFESORES A SER APOYADOS

I.1. Sólo podrán apoyarse a los profesores exbecarios PROMEP que presenten su solicitud de acuerdo con la convocatoria correspondiente y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a)** Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

- b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado

Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y

Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad técnica no existe prórroga al periodo originalmente aprobado.

II. SOBRE LOS TIPOS DE APOYO A EXBECARIOS PROMEP

II.1. Los exbecarios PROMEP que cumplan con lo señalado en el Apartado I de esta Convocatoria, podrán optar por los siguientes apoyos:

- A)** Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- B)** Becas de fomento a la permanencia institucional.
- C)** Reconocimiento a la trayectoria académica.
- D)** Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento.

Los exbecarios PROMEP con grado de maestría sólo podrán concursar por el apoyo de implementos individuales de trabajo para la labor académica y por la beca de fomento a la permanencia institucional, mientras que los exbecarios PROMEP con grado de doctor podrán concursar además de los dos anteriores por el reconocimiento a la trayectoria académica y por el fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento, para lo cual deben presentar un proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o la justificación de que se está desarrollando un proyecto de este tipo, aprobado por una agencia externa.

II.2. Los rasgos particulares para cada tipo de apoyo son:

A.- APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BASICOS PARA LA LABOR ACADEMICA

Este apoyo se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los exbecarios PROMEP con el fin de propiciar un mejor desarrollo de sus actividades académicas.

- a)** El apoyo podrá cubrir los siguientes rubros según las necesidades de cada profesor:
 - i)** Remodelación del cubículo.
 - ii)** Mobiliario del cubículo.
 - iii)** Equipo personal de cómputo, periféricos o actualizaciones del mismo.
 - iv)** Acervo bibliográfico o informático especializado.
 - v)** Equipo para experimentación.
- b)** Este apoyo se otorgará por única vez a cada exbecario PROMEP al momento en que se expida la carta de liberación de recursos y su monto será de:
 - i)** \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de doctor.
 - ii)** \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de maestro.

B.- BECAS DE FOMENTO A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL

- a)** Se otorgará una sola vez y por un plazo de dos años a partir de la fecha en que se emita la carta de liberación de recursos de la solicitud del exbecario PROMEP, apoyándose primeramente un año. La autorización del segundo año deberá solicitarse a la Coordinación Académica del PROMEP y la liberación de recursos dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de los resultados obtenidos durante el primer año.
- b)** El monto mensual de la beca de fomento a la permanencia será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes tengan el grado de doctor y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para aquellos que tengan el grado de maestro.

C.- RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA ACADEMICA

Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:

- a) Pueden optar por este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su curriculum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número dos inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) o \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la calidad de su obra.
- b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año o hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el SNI. Una vez que el profesor reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROMEP.
- c) Los profesores que se o reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.

D.- FOMENTO A LA INVESTIGACION O APLICACION INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO

- a) Las condiciones de apoyo para estos proyectos son las siguientes:
 - I) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en la solicitud electrónica.
 - II) Se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un primer año. Este proyecto se puede renovar por un segundo año en función de los resultados del proyecto en el primer año, de la evaluación a la justificación para el segundo y de la disponibilidad presupuestal.
 - III) Dicho puede cubrir los siguientes rubros: **1)** adquisición de materiales y consumibles; **2)** adquisición de equipo menor o complementario; **3)** gastos de publicación de trabajos del profesor en revistas o colecciones con arbitraje; **4)** asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- b) Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del profesor, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente.
- c) Los profesores que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-006.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir solicitudes extemporáneas.

III.5. Las IES por conducto del RIP entregará en las oficinas de PROMEP la relación, de las solicitudes a evaluar acompañada de las solicitudes impresas, las fichas de recepción y en el caso de los profesores con grado de maestría el impreso del Plan de trabajo, todos ellos debidamente firmados por el profesor y el propio representante.

III.6. Las solicitudes serán evaluadas, por comités académicos nombrados por el PROMEP-SES. Serán considerados sólo los apoyos registrados, no habiendo posibilidad de reconsideración sobre los montos no solicitados.

III.7. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el grado académico (maestría o doctorado) de incorporación a la institución, no existiendo posibilidad de reconsiderar una nueva evaluación en un grado académico superior.

III.8. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.9. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.10. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

III.11. El equipo, material y servicios que se adquieran o contraten mediante el apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP, estarán sujetos a las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria al respecto.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-006

C-PROMEP-14/Rev-00

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP de las universidades públicas estatales e instituciones afines.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007

**APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP
DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a

las IES participantes del PROMEP-SES a presentar solicitudes para que los exbecarios PROMEP, al graduarse y reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE LOS EXBECARIOS PROMEP A SER APOYADOS

I.1. Sólo podrán apoyarse a los profesores exbecarios PROMEP que presenten su solicitud de acuerdo con la convocatoria correspondiente y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,
- b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado

Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y

Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad técnica no existe prórroga al periodo originalmente aprobado.

II. SOBRE LOS TIPOS DE APOYO A LOS EXBECARIOS PROMEP

II.1. Los exbecarios PROMEP que cumplan con lo señalado en el Apartado I de esta Convocatoria, podrán optar por los siguientes apoyos:

- A) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- B) Becas de fomento a la permanencia institucional.
- C) Reconocimiento a la trayectoria académica.
- D) Fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento.

Los exbecarios PROMEP con grado de maestría sólo podrán concursar por el apoyo de implementos individuales de trabajo para la labor académica y por la beca de fomento a la permanencia institucional, mientras que los exbecarios PROMEP con grado de doctor podrán concursar además de los dos anteriores por el reconocimiento a la trayectoria académica y por el fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento, para lo cual deben presentar un proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o la justificación de que se está desarrollando un proyecto de este tipo, aprobado por una agencia externa.

II.2. Los rasgos particulares para cada tipo de apoyo son:

A.- APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BASICOS PARA LA LABOR ACADEMICA

Este apoyo se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los exbecarios PROMEP con el fin de propiciar un mejor desarrollo de sus actividades académicas.

- a) El apoyo podrá cubrir los siguientes rubros según las necesidades de cada profesor:
 - i) Remodelación del cubículo.
 - ii) Mobiliario del cubículo.
 - iii) Equipo personal de cómputo, periféricos o actualizaciones del mismo.
 - iv) Acervo bibliográfico o informático especializado.
 - v) Equipo para experimentación.
- b) Este apoyo se otorgará por única vez a cada exbecario PROMEP al momento en que se expida la carta de liberación de recursos y su monto será de:
 - i) \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de doctor.
 - ii) \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de maestro.

B.- BECAS DE FOMENTO A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL

- a) Se otorgará una sola vez y por un plazo de dos años a partir de la fecha en que se emita la carta de liberación de recursos de la solicitud del exbecario PROMEP, apoyándose primeramente un año. La autorización del segundo año deberá solicitarse a la Coordinación Académica del PROMEP y la liberación de recursos dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de los resultados obtenidos durante el primer año.
- b) El monto mensual de la beca de fomento a la permanencia será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes tengan el grado de doctor y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para aquellos que tengan el grado de maestro.

C.- RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA ACADEMICA

Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:

- a) Pueden optar por este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su curriculum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número dos inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) o \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la calidad de su obra.
- b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año o hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el SNI. Una vez que el profesor reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROMEP.
- c) Los profesores que se o reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.

D.- FOMENTO A LA GENERACION Y APLICACION INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO

- a) Las condiciones de apoyo para estos proyectos son las siguientes:
 - I) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en la solicitud electrónica.
 - II) Se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un primer año. Este proyecto se puede renovar por un segundo año en función de los resultados del proyecto en el primer año, de la evaluación a la justificación para el segundo y de la disponibilidad presupuestal.
 - III) Dicho puede cubrir los siguientes rubros: **1)** adquisición de materiales y consumibles; **2)** adquisición de equipo menor o complementario; **3)** gastos de publicación de trabajos del profesor en revistas o colecciones con arbitraje; **4)** asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- b) Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del profesor, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente.
- c) Los profesores que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-006.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir solicitudes extemporáneas.

III.5. Las IES por conducto del RIP entregará en las oficinas de PROMEP la relación de las solicitudes a evaluar acompañada de las solicitudes impresas, las fichas de recepción y en el caso de los profesores con grado de maestría el impreso del Plan de trabajo, todos ellos debidamente firmados por el profesor y el propio representante (El archivo electrónico en Excel para llenar el plan de trabajo se encuentra en la página electrónica del PROMEP, en la sección de Convocatorias).

III.6. Las solicitudes serán evaluadas, por comités académicos nombrados por el PROMEP-SES. Serán considerados sólo los apoyos registrados, no habiendo posibilidad de reconsideración sobre los montos no solicitados.

III.7. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.8. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

III.10. El equipo, material y servicios que se adquieran o contraten mediante el apoyo a exbecarios PROMEP, estarán sujetos a las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria al respecto.

III.11. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES, de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SEP-23-006

C-PROMEP-04/Rev-02

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP de las universidades tecnológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007

APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (UTS), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos (CA) en las Universidades Tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías que contribuyen al desarrollo regional y nacional. Además, los cuerpos académicos atienden los programas educativos de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las UTS elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de investigación aplicada o desarrollo tecnológico a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las UTS adscritas al PROMEP a presentar solicitudes para que los exbecarios PROMEP, al graduarse y reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y a la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen, conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE LOS EXBECARIOS PROMEP A SER APOYADOS

I.1. Sólo podrán apoyarse a los profesores exbecarios PROMEP que presenten su solicitud de acuerdo con la convocatoria correspondiente y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a)** Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,
- b)** Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

Para estudios completos: seis meses para maestría

Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría, y

Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad técnica no existe prórroga al periodo originalmente aprobado.

II. SOBRE LOS TIPOS DE APOYO A LOS EXBECARIOS PROMEP

II.1. Los exbecarios PROMEP que cumplan con lo señalado en el Apartado I de esta convocatoria, podrán optar por los siguientes apoyos:

- A.** Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- B.** Beca de fomento a la permanencia institucional.

II.2. Los rasgos particulares para cada tipo de apoyo son:

A.- APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BASICOS PARA LA LABOR ACADEMICA

Este apoyo se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los exbecarios PROMEP con el fin de propiciar un mejor desarrollo de sus actividades académicas.

- a)** El apoyo podrá cubrir los siguientes rubros según las necesidades de cada profesor:
 - i)** Remodelación del cubículo.
 - ii)** Mobiliario del cubículo.
 - iii)** Equipo personal de cómputo, periféricos o actualizaciones del mismo.
 - iv)** Acervo bibliográfico o informático especializado.
 - v)** Equipo para experimentación.
- b)** Este apoyo se otorgará por única vez a cada exbecario PROMEP al momento en que se expida la carta de liberación de recursos y su monto será de:
 - i)** \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de doctor.
 - ii)** \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de maestro.

B.- BECAS DE FOMENTO A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL

- a) Se otorgará una sola vez y por un plazo de dos años a partir de la fecha en que se emita la carta de liberación de recursos de la solicitud del exbecario PROMEP, apoyándose primeramente un año. La autorización del segundo año deberá solicitarse a la Coordinación Académica del PROMEP y la liberación de recursos dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de los resultados obtenidos durante el primer año.
- b) El monto mensual de la beca de fomento a la permanencia será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes tengan el grado de doctor y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para aquellos que tengan el grado de maestro.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-006.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir solicitudes extemporáneas.

III.5. Las IES por conducto del RIP entregará en las oficinas de PROMEP la relación de las solicitudes a evaluar acompañada de las solicitudes impresas, las fichas de recepción y el impreso del Plan de trabajo, todos ellos debidamente firmados por el profesor y el propio representante.

III.6. Las solicitudes serán evaluadas, por comités académicos nombrados por el PROMEP-SES. Serán considerados sólo los apoyos registrados, no habiendo posibilidad de reconsideración sobre los montos no solicitados.

III.7. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.8. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

III.10. El equipo, material y servicios que se adquieran o contraten mediante el apoyo a exbecarios PROMEP, estarán sujetos a las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria al respecto.

III.11. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-006

C-PROMEP-12/Rev-00

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo de universidades politécnicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007**APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES
DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a integrar a los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos (CA) en las universidades politécnicas (UUPP) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), las cuáles se orientan principalmente a la asimilación, transferencia, creación y mejora de tecnología.

Los CA trabajan en proyectos innovadores de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo, y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector, comparten objetivos y metas académicas comunes y adicionalmente, los CA atienden los programas educativos a fines a su especialidad.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las UUPP participantes del PROMEP-SES a presentar solicitudes para que los nuevos profesores de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES**I. SOBRE LOS NUEVOS PROFESORES A SER APOYADOS**

I.1. Aquellos profesores que fueron contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) por parte de alguna de las IES públicas adscritas al PROMEP, a partir del 1 de diciembre de 2005 con el grado de maestría o de doctorado.

I.2. Podrán concursar los nuevos profesores de tiempo completo que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haberse incorporado como profesor de tiempo completo a la institución.
- b) Haber obtenido el grado de doctor o maestro antes de su incorporación a la institución.
- c) Comprobar una producción académica de buena calidad a través de la presentación y respectiva evaluación de su curriculum vitae por comités de pares, y
- d) Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como profesores de tiempo completo.

II. SOBRE LOS TIPOS DE APOYO A NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO

II.1. Los nuevos profesores de tiempo completo que cumplan con lo señalado en el Apartado I de esta Convocatoria, podrán optar por los siguientes apoyos:

- A) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- B) Becas de fomento a la permanencia institucional.
- C) Reconocimiento a la trayectoria académica.
- D) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento.

Los nuevos profesores de tiempo completo con grado de maestría sólo podrán concursar por el apoyo de implementos individuales de trabajo para la labor académica y por la beca de fomento a la permanencia institucional, mientras que los nuevos profesores de tiempo completo con grado de doctor podrán concursar además de los dos anteriores por el reconocimiento a la trayectoria académica y por el fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento, para lo cual deben presentar un proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o la justificación de que se está desarrollando un proyecto de este tipo, aprobado por una agencia externa.

II.2. Los rasgos particulares para cada tipo de apoyo son:

A.- APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BASICOS PARA LA LABOR ACADEMICA

Este apoyo se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los nuevos profesores de tiempo completo con el fin de propiciar un mejor desarrollo de sus actividades académicas.

- a) El apoyo podrá cubrir los siguientes rubros según las necesidades de cada profesor:
 - i) Remodelación del cubículo.
 - ii) Mobiliario del cubículo.
 - iii) Equipo personal de cómputo, periféricos o actualizaciones del mismo.
 - iv) Acervo bibliográfico o informático especializado.
 - v) Equipo para experimentación.
- b) Este apoyo se otorgará por única vez a cada nuevo profesor de tiempo completo al momento en que se expida la carta de liberación de recursos y su monto será de:
 - i) \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de doctor.
 - ii) \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de maestro.

B.- BECAS DE FOMENTO A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL

- a) Se otorgará una sola vez y por un plazo de dos años a partir de la fecha en que se emita la carta de liberación de recursos de la solicitud del nuevo profesor de tiempo completo, apoyándose primeramente un año. La autorización del segundo año deberá solicitarse a la Coordinación Académica del PROMEP y la liberación de recursos dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de los resultados obtenidos durante el primer año.
- b) El monto mensual de la beca de fomento a la permanencia será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes tengan el grado de doctor y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para aquellos que tengan el grado de maestro.

C.- RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA ACADEMICA

Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:

- a) Pueden optar por este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su curriculum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número dos inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) o \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la calidad de su obra.
- b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año o hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el SNI. Una vez que el profesor reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROMEP.
- c) Los profesores que se o reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.

D.- FOMENTO A LA INVESTIGACION O APLICACION INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO

- a) Las condiciones de apoyo para estos proyectos son los siguientes:
- I) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en la solicitud electrónica.
 - II) Se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un primer año. Este proyecto se puede renovar por un segundo año en función de los resultados del proyecto en el primer año, de la evaluación a la justificación para el segundo y de la disponibilidad presupuestal.
 - III) Dicho puede cubrir los siguientes rubros: **1)** adquisición de materiales y consumibles; **2)** adquisición de equipo menor o complementario; **3)** gastos de publicación de trabajos del profesor en revistas o colecciones con arbitraje; **4)** asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- b) Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del profesor, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente.
- c) Los profesores que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-005.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir solicitudes extemporáneas.

III.5. Las IES por conducto del RIP entregará en las oficinas de PROMEP la relación de las solicitudes a evaluar acompañada de las solicitudes impresas, las fichas de recepción y en el caso de los profesores con grado de maestría el impreso del Plan de trabajo, todos ellos debidamente firmados por el profesor y el propio representante.

III.6. Las solicitudes serán evaluadas, por comités académicos nombrados por el PROMEP-SES. Serán considerados sólo los apoyos registrados, no habiendo posibilidad de reconsideración sobre los montos no solicitados.

III.7. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el grado académico (maestría o doctorado) de incorporación a la institución, no existiendo posibilidad de reconsiderar una nueva evaluación en un grado académico superior.

III.8. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.9. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.10. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

III.11. El equipo, material y servicios que se adquieran o contraten mediante el apoyo a nuevos profesores de tiempo completo, estarán sujetos a las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria al respecto.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES estarán sujetos a las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria al respecto.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-005

C-PROMEP-08/Rev-01

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo de universidades públicas estatales e instituciones afines.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007

APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las Instituciones de Educación Superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las Universidades Públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP-SES a presentar solicitudes para que los nuevos profesores de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE LOS NUEVOS PROFESORES A SER APOYADOS

I.1. Aquellos profesores que fueron contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) por parte de alguna de las IES públicas adscritas al PROMEP, a partir del 1 de julio de 2005 al momento de presentar su solicitud, y que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor.

I.2. Podrán concursar los nuevos profesores de tiempo completo que cumplan con los siguientes requisitos:

- a)** Haberse incorporado como profesor de tiempo completo a la institución.
- b)** Haber obtenido el grado de doctor o maestro antes de su incorporación a la institución.

- c) Comprobar una producción académica de buena calidad a través de la presentación y respectiva evaluación de su curriculum vitae por comités de pares, y
- d) Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como profesores de tiempo completo.

II. SOBRE LOS TIPOS DE APOYO A NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO

II.1. Los nuevos profesores de tiempo completo que cumplan con lo señalado en el apartado I de esta Convocatoria, podrán optar por los siguientes apoyos:

- A) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- B) Becas de fomento a la permanencia institucional.
- C) Reconocimiento a la trayectoria académica.
- D) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento.

Los nuevos profesores de tiempo completo con grado de maestría sólo podrán concursar por el apoyo de implementos individuales de trabajo para la labor académica y por la beca de fomento a la permanencia institucional, mientras que los nuevos profesores de tiempo completo podrán concursar además de los dos anteriores por el reconocimiento a la trayectoria académica y por el fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento, para lo cual deben presentar un proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o la justificación de que se está desarrollando un proyecto de este tipo, aprobado por una agencia externa.

II.2. Los rasgos particulares para cada tipo de apoyo son:

A.- APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BASICOS PARA LA LABOR ACADEMICA

Este apoyo se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los nuevos profesores de tiempo completo con el fin de propiciar un mejor desarrollo de sus actividades académicas.

- a) El apoyo podrá cubrir los siguientes rubros según las necesidades de cada profesor:
 - i) Remodelación del cubículo.
 - ii) Mobiliario del cubículo.
 - iii) Equipo personal de cómputo, periféricos o actualizaciones del mismo.
 - iv) Acervo bibliográfico o informático especializado.
 - v) Equipo para experimentación.
- b) Este apoyo se otorgará por única vez a cada nuevo profesor de tiempo completo al momento en que se expida la carta de liberación de recursos y su monto será de:
 - i) \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de doctor.
 - ii) \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de maestro.

B.- BECAS DE FOMENTO A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL

- a) Se otorgará una sola vez y por un plazo de dos años a partir de la fecha en que se emita la carta de liberación de recursos de la solicitud del nuevo profesor de tiempo completo, apoyándose primeramente un año. La autorización del segundo año deberá solicitarse a la Coordinación Académica del PROMEP y la liberación de recursos dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de los resultados obtenidos durante el primer año.
- b) El monto mensual de la beca de fomento a la permanencia será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes tengan el grado de doctor y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para aquellos que tengan el grado de maestro.

C.- RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA ACADEMICA

Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:

- a) Pueden optar por este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su curriculum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de

posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número dos inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) o \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la calidad de su obra.

- b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año o hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el SNI. Una vez que el profesor reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROMEP.
- c) Los profesores que se o reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.

D.- FOMENTO A LA INVESTIGACION O APLICACION INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO

- a) Las condiciones de apoyo para estos proyectos son las siguientes:
 - I) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en la solicitud electrónica.
 - II) Se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un primer año. Este proyecto se puede renovar por un segundo año en función de los resultados del proyecto en el primer año, de la evaluación a la justificación para el segundo y de la disponibilidad presupuestal.
 - III) Dicho puede cubrir los siguientes rubros: **1)** adquisición de materiales y consumibles; **2)** adquisición de equipo menor o complementario; **3)** gastos de publicación de trabajos del profesor en revistas o colecciones con arbitraje; **4)** asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- b) Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del profesor, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente.
- c) Los profesores que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con homoclave SEP-23-005.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir solicitudes extemporáneas.

III.5. Las IES por conducto del RIP entregará en las oficinas de PROMEP la relación de las solicitudes a evaluar acompañada de las solicitudes impresas, las fichas de recepción y en el caso de los profesores con grado de maestría el impreso del Plan de trabajo, todos ellos debidamente firmados por el profesor y el propio representante.

III.6. Las solicitudes serán evaluadas por comités académicos nombrados por el PROMEP-SES. Serán considerados sólo los apoyos registrados, no habiendo posibilidad de reconsideración sobre los montos no solicitados.

III.7. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el grado académico (maestría o doctorado) de incorporación a la institución, no existiendo posibilidad de reconsiderar una nueva evaluación en un grado académico superior.

III.8. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.9. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.10. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

III.11. El equipo, material y servicios que se adquieran o contraten mediante el apoyo a nuevos profesores de tiempo completo, estarán sujetos a las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria al respecto.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-005

C-PROMEP-05/Rev-02

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo de las universidades tecnológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007

APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones de Educación Superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (UTS), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los Cuerpos Académicos (CA) en las Universidades Tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías que contribuyen al desarrollo regional y nacional. Además, los cuerpos académicos atienden los programas educativos de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las UTS elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de investigación aplicada o desarrollo tecnológico a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las UTS adscritas al PROMEP a presentar solicitudes para que los nuevos profesores de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen, conforme a las siguientes:

BASES**I. SOBRE LOS NUEVOS PROFESORES A SER APOYADOS**

I.1. Aquellos profesores que fueron contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) por parte de alguna de las IES públicas adscritas al PROMEP, a partir del 1 de julio de 2005 al momento de presentar su solicitud, y que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro.

I.2. Podrán concursar los nuevos profesores de tiempo completo que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haberse incorporado como profesor de tiempo completo a la institución.
- b) Haber obtenido el grado de maestro antes de su incorporación a la institución.
- c) Comprobar una producción académica de buena calidad a través de la presentación y respectiva evaluación de su curriculum vitae por comités de pares, y
- d) Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como profesores de tiempo completo.

II. SOBRE LOS TIPOS DE APOYO A LOS NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO

II.1. Los nuevos profesores de tiempo completo que cumplan con lo señalado en el apartado I de esta Convocatoria, podrán optar por los siguientes apoyos:

A.- Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.

B.- Beca de fomento a la permanencia institucional.

II.2. Los rasgos particulares para cada tipo de apoyo son:

A.- APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BÁSICOS PARA LA LABOR ACADÉMICA

Este apoyo se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los nuevos profesores de tiempo completo con el fin de propiciar un mejor desarrollo de sus actividades académicas.

- a) El apoyo podrá cubrir los siguientes rubros según las necesidades de cada profesor:
 - i) Remodelación del cubículo.
 - ii) Mobiliario del cubículo.
 - iii) Equipo personal de cómputo, periféricos o actualizaciones del mismo.
 - iv) Acervo bibliográfico o informático especializado.
 - v) Equipo para experimentación.
- b) Este apoyo se otorgará por única vez a cada nuevo profesor de tiempo completo al momento en que se expida la carta de liberación de recursos y su monto será de:
 - i) \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para quienes se hayan incorporado con el grado de maestro.

B.- BECAS DE FOMENTO A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL

- a) Se otorgará una sola vez y por un plazo de dos años a partir de la fecha en que se emita la carta de liberación de recursos de la solicitud del nuevo profesor de tiempo completo, apoyándose primeramente un año. La autorización del segundo año deberá solicitarse a la Coordinación Académica del PROMEP y la liberación de recursos dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de los resultados obtenidos durante el primer año.
- c) El monto mensual de la beca de fomento a la permanencia será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para aquellos que tengan el grado de maestro.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran en <http://PROMEP.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-005.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir solicitudes extemporáneas.

III.5. Las IES por conducto del RIP entregará en las oficinas de PROMEP la relación de las solicitudes a evaluar acompañada de las solicitudes impresas, las fichas de recepción y el impreso del Plan de trabajo, todos ellos debidamente firmados por el profesor y el propio representante.

III.6. Las solicitudes serán evaluadas, por comités académicos nombrados por el PROMEP-SES. Serán considerados sólo los apoyos registrados, no habiendo posibilidad de reconsideración sobre los montos no solicitados.

III.7. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.8. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

III.10. El equipo, material y servicios que se adquieran o contraten mediante el apoyo a nuevo profesor de tiempo completo, estarán sujetos a las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria al respecto.

III.11. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-005

C-PROMEP-13/Rev-00

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades públicas estatales e instituciones afines.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Convocatoria 2007

**APOYO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE
PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora de conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los profesores con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las IES que participan en el PROMEP a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes.

BASES

I. SOBRE LOS PROFESORES A SER APOYADOS

I.1. Serán elegibles los profesores:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante las convocatorias 2006 y 2007.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentra vigente y fueron apoyados con un monto inferior al máximo aplicable establecido en el Apartado II.1 de esta convocatoria. Tales profesores podrán optar por el complemento que resulta de la diferencia entre el monto máximo aplicable y lo recibido con anterioridad.

II. SOBRE EL APOYO A PROFESORES CON PERFIL DESEABLE

II.1. Los montos máximos de apoyo para los profesores que han sido reconocidos con el perfil deseable por primera ocasión dependen del máximo grado académico del solicitante:

Grado	Monto (M.N.)
Doctorado	\$40,000.00
Maestría o especialidad médica reconocida por CIFRHS	\$30,000.00

II.2. Los profesores que hayan recibido apoyo en la convocatoria de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o "Apoyo a la reincorporación de exbecarios", podrán solicitar el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esa convocatoria.

II.3. El apoyo podrá utilizarse para cubrir los siguientes rubros según las necesidades de cada profesor:

- a) Remodelación del cubículo.
- b) Mobiliario del cubículo.
- c) Equipo personal de cómputo, periféricos o actualizaciones del mismo.
- d) Acervo bibliográfico o informático especializado.
- e) Equipo para experimentación.

II.4. El equipo, material y servicios que se adquieran o contraten mediante el apoyo a profesores con perfil deseable, estarán sujetos a las siguientes reglas, además de las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria al respecto:

- a) El equipo y material será propiedad de la institución de adscripción del profesor, misma que lo pondrá bajo custodia del beneficiario.

- b) El material bibliográfico e informático deberá catalogarse en la institución para beneficio de otros miembros de la comunidad universitaria.
- c) Si por alguna razón el profesor beneficiado deja de prestar sus servicios en la institución, ésta asignará el equipo y material a otro profesor de tiempo completo. Los recursos financieros, que no hayan sido ejercidos dentro de los seis meses siguientes a la fecha del otorgamiento, deberán ser reintegrados al fideicomiso PROMEP de la institución.
- d) Los servicios que se contraten para remodelar o adecuar cubículos u otras áreas de trabajo deberán facturarse a nombre de la institución, o bien, si son realizados directamente por ésta, las transferencias correspondientes deberán estar justificadas en monto y forma.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de esta Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el PROMEP-SES se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudes>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-003-A.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada o solicitudes extemporáneas.

III.5. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes establecido por la Coordinación Académica del PROMEP, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y avaladas por el RIP (original).

III.6. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará por comités de pares, convocados para el efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.7. El PROMEP SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos.

III.8. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-003-A

C-PROMEP-03/Rev-03

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades politécnicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007

APOYO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos (CA) en las Universidades Politécnicas (UUPP) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicos.

Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los programas educativos afines a su especialidad.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las UUPP elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de investigación aplicada o desarrollo tecnológico a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los profesores con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las UUPP que participan en el PROMEP-SES a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes.

BASES

I. SOBRE LOS PROFESORES A SER APOYADOS

I.1. Serán elegibles los profesores que reciban el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" dentro de la convocatoria 2007.

II. SOBRE EL APOYO A PROFESORES CON PERFIL DESEABLE

II.1. Los montos máximos de apoyo a cada profesor se otorgan por única vez y dependen del máximo grado académico del solicitante conforme la siguiente tabla:

Grado	Monto (M.N.)
Preferente	\$40,000.00
Mínimo	\$30,000.00

II.2. Los profesores que hayan recibido apoyo en la convocatoria de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o "Apoyo a la reincorporación de exbecarios", podrán solicitar el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esa convocatoria

II.3. El apoyo podrá utilizarse para cubrir los siguientes rubros según las necesidades de cada profesor:

- a) Remodelación del cubículo.
- b) Mobiliario del cubículo.
- c) Equipo personal de cómputo, periféricos o actualizaciones del mismo.
- d) Acervo bibliográfico o informático especializado.
- e) Equipo para experimentación.

II.4. El equipo, material y servicios que se adquieran o contraten mediante el apoyo a profesores con perfil deseable, estarán sujetos a las siguientes reglas, además de las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria al respecto:

- a) El equipo y material será propiedad de la institución de adscripción del profesor, misma que lo pondrá bajo custodia del beneficiario.
- b) El material bibliográfico e informático deberá catalogarse en la institución para beneficio de otros miembros de la comunidad universitaria.
- c) Si por alguna razón el profesor beneficiado deja de prestar sus servicios en la institución, ésta asignará el equipo y material a otro profesor de tiempo completo. Los recursos financieros, que no hayan sido ejercidos dentro de los seis meses siguientes a la fecha del otorgamiento, deberán ser reintegrados al fideicomiso PROMEP de la institución.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de esta Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP-SES se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudes>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-003-B.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada o solicitudes extemporáneas.

III.5. La UUPP por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes establecido por la Coordinación Académica del PROMEP, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y avaladas por el RIP (original).

III.6. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará por comités de expertos de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por el PROMEP-SES. Los expertos integrantes de los comités serán seleccionados preferentemente entre los tecnólogos y académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.7. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos.

III.8. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-003-B

C-PROMEP-11/Rev 01

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el otorgamiento de apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades tecnológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Convocatoria 2007**APOYO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (UTS), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos (CA) en las universidades tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías que contribuyen al desarrollo regional y nacional. Además, los cuerpos académicos atienden los programas educativos de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las UTS elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de investigación aplicada o desarrollo tecnológico a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las UTS adscritas al PROMEP, que han sido reconocidos con el perfil deseable a presentar solicitudes de apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable conforme a las siguientes:

BASES**I. SOBRE LOS PROFESORES A SER APOYADOS**

I.1. Serán elegibles los profesores que reciban el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" dentro de la convocatoria 2007.

II. SOBRE EL APOYO A PROFESORES CON PERFIL DESEABLE

II.1. El monto máximo de apoyo a cada profesor se otorgan por única vez y dependen del máximo grado académico del solicitante, en esta ocasión se apoyará a los profesores que cuenten con grado de Maestría o Especialidad Tecnológica con un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

II.2. Los profesores que hayan recibido apoyo en la convocatoria de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o "Apoyo a la reincorporación de exbecarios", podrán solicitar el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esa convocatoria

II.3. El apoyo podrá utilizarse para cubrir los siguientes rubros según las necesidades de cada profesor:

- a) Remodelación del cubículo.
- b) Mobiliario del cubículo.
- c) Equipo personal de cómputo, periféricos o actualizaciones del mismo.
- d) Acervo bibliográfico o informático especializado.
- e) Equipo para experimentación.

II.4. El equipo, material y servicios que se adquieran o contraten mediante el apoyo a profesores con perfil deseable, estarán sujetos a las siguientes reglas, además de las disposiciones que emita la Coordinación General de Universidades Tecnológicas al respecto:

- a) El equipo y material será propiedad de la institución de adscripción del profesor, misma que lo pondrá bajo custodia del beneficiario.
- b) El material bibliográfico e informático deberá catalogarse en la institución para beneficio de otros miembros de la comunidad universitaria.
- c) Si por alguna razón el profesor beneficiado deja de prestar sus servicios en la institución, ésta asignará el equipo y material a otro profesor de tiempo completo. Los recursos financieros, que no hayan sido ejercidos dentro de los seis meses siguientes a la fecha del otorgamiento, deberán ser reintegrados al fideicomiso PROMEP de la institución.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de esta Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el PROMEP-SES se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudes>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-003-C.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada o solicitudes extemporáneas.

III.5. La universidad tecnológica por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes establecido por la Coordinación Académica del PROMEP, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y avaladas por el RIP (original).

III.6. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará por comités de expertos de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por el PROMEP-SES. Los expertos integrantes de los comités serán seleccionados preferentemente entre los tecnólogos y académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.7. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos.

III.8. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES, de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-003-C

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades públicas estatales e instituciones afines.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007**RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente, sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora de conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las IES adscritas al PROMEP que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES**I. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL PERFIL DESEABLE**

I.1. El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutorías y gestión académica.

I.2. Los profesores solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1)** Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el nivel de educación superior.
- 2)** Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría o especialidad médica con orientación clínica en el área de la salud reconocida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud).
- 3)** Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a)** Docencia. Haber impartido al menos un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP-SES o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado, en caso de que este tiempo sea inferior a tres años.
 - b)** Generación o aplicación innovadora del conocimiento. Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP-SES o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). El producto deberá estar publicado en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas), libros, capítulos en libros, memorias arbitradas de congresos (sólo se consideran válidas para las áreas de "ciencias sociales y administrativas" y "educación, humanidades y arte"), creaciones artísticas, patentes y prototipos.

c) Tutoría. Haber participado en el programa institucional de tutorías o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar solicitud ante el PROMEP-SES.

d) Gestión académica individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

(Es muy importante observar que: ninguna de estas cuatro actividades puede sustituirse por alguna de las otras).

- 4) Aquellos profesores que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la institución a tiempo completo y realizando las cuatro actividades requeridas en el apartado anterior. Es necesario presentar constancia del permiso institucional.
- 5) Los profesores que hayan recibido apoyo en la Convocatoria de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP-SES", podrán solicitar el "reconocimiento del perfil deseable" si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas para el perfil deseable (docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica).
- 6) Los reconocimientos institucionales, como los estímulos al desempeño de personal docente o cualquier otro reconocimiento expedido oficialmente por el cuerpo evaluador establecido por la institución, serán elementos indicativos del desempeño eficaz de las funciones académicas de los profesores solicitantes especialmente para la actividad docente. En el mismo sentido, se tomará como referencia la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o al Sistema Nacional de Creadores.
- 7) Los profesores que no tienen el grado preferente o mínimo, pero cuentan con una trayectoria académica sobresaliente y que les ha sido reconocida por el cuerpo evaluador mencionado en el inciso anterior, podrán participar en esta Convocatoria, siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas. La solicitud del profesor deberá ser acompañada de un comunicado del Rector que la sustente en términos académicos. El PROMEP dictaminará en forma definitiva estos "casos excepcionales".

I.3. El reconocimiento del perfil deseable de un profesor tiene vigencia por tres años a partir de la fecha de notificación oficial a la institución.

I.4. Los profesores que hayan obtenido con anterioridad el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable, podrán consultar la vigencia del mismo, ingresando a la página: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. seleccionando en ella la opción: Beneficios PROMEP.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

II.1. Los términos de esta Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

II.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias para profesores de tiempo completo que emite el PROMEP-SES, se encuentran en la dirección <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-003-A.

II.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

II.4. Podrán participar durante este periodo todos los profesores cuyo vencimiento del reconocimiento suceda entre julio y diciembre del presente año.

II.5. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

II.6. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

II.7. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y avaladas por el RIP (original).
- c) Para los profesores cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar el comprobante de grado (copia fotostática).

II.8. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

II.9. Los comités de pares evalúan que los profesores-solicitantes desarrollen de manera equilibrada y con eficacia las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

II.10. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP-SES otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación de Recursos emitida por el PROMEP-SES.

II.11. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor-solicitante a través del "Acuse de resultados".

II.12. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

II.13. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SEP-23-003-A

C-PROMEP-02/Rev-03

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades politécnicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007

**RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO
CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos (CA) en las Universidades Politécnicas (UUPP) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia, creación y mejora de tecnologías.

Los CA trabajan en proyectos innovadores de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo, y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector, comparten objetivos y metas académicas comunes y adicionalmente, los CA atienden los programas educativos a fines a su especialidad.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las UUPP elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de investigación aplicada o desarrollo tecnológico a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las UUPP adscritas al PROMEP, que realizan actividades académicas de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL PERFIL DESEABLE

I.1. El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, tutorías y gestión académica.

I.2. Los profesores solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1)** Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor.
- 2)** Haber obtenido el grado preferente de doctorado o el mínimo de maestría.
- 3)** Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a)** Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo en promedio al año, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la UUPP.
 - b)** Investigación aplicada y desarrollo tecnológico. Haber participado o estar participando activamente en proyectos innovadores de IADT que atienden necesidades del sector productivo. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [patentes, prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las instituciones beneficiarias correspondientes y deberán describir los beneficios logrados), asesorías o consultorías asociadas a las líneas de investigación aplicada o desarrollo tecnológico, artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la UUPP.
 - c)** Tutoría. Impartirlas a estudiantes o grupos durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar solicitud, o haber dirigido al menos una tesis.
 - d)** Gestión académica individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

(Es muy importante observar que: ninguna de estas funciones puede sustituirse por alguna de las otras).

I.3. Aquellos profesores que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se incorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la institución a tiempo completo y realizan las cuatro actividades requeridas en el apartado anterior. Es necesario presentar constancia del permiso institucional.

I.4. Los reconocimientos institucionales como estímulos al desempeño de personal docente o cualquier otro reconocimiento expedido oficialmente por el cuerpo evaluador establecido por la institución, serán elementos indicativos del desempeño eficaz de las funciones académicas (especialmente para la actividad docente) de los profesores solicitantes. En el mismo sentido, se tomará como referencia la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

I.5. El reconocimiento del perfil deseable de un profesor tiene vigencia por tres años a partir de la fecha de notificación oficial a la institución.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

II.1. Los términos de esta Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

II.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el PROMEP-SES se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudes>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-003-B.

II.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

II.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada o solicitudes extemporáneas.

II.4. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

II.5. La UUPP por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes establecido por la Coordinación Académica del PROMEP, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

- a)** Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b)** Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y avaladas por el RIP (original).

II.6. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará por comités de expertos de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por el PROMEP-SES. Los expertos integrantes de los comités serán seleccionados preferentemente entre los tecnólogos y académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

II.7. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos.

II.8. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

II.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-003-B

C-PROMEP-11/Rev 01

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 2007 para el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable para universidades tecnológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA 2007**RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO
CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (UTS), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los cuerpos académicos (CA) en las Universidades Tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías que contribuyen al desarrollo regional y nacional. Además, los cuerpos académicos atienden los programas educativos de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las UTS elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de investigación aplicada o desarrollo tecnológico a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las UTS adscritas al PROMEP que realizan actividades académicas de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES**I. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL PERFIL DESEABLE**

I.1. El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los programas educativos que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional; preferentemente cuentan con el grado de maestría o especialidad tecnológica y, además, realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías, gestión académica-vinculación y tutorías.

I.2. Los profesores solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1)** Ser profesor de tiempo completo en alguna universidad tecnológica adscrita al PROMEP, con nombramiento que implique una dedicación mínima de 35 hrs./sem. en la institución.
- 2)** Haber obtenido el grado preferente (maestría o especialidad tecnológica) o el mínimo (licenciatura).
- 3)** Demostrar con evidencias objetivas su participación en las siguientes funciones esenciales:
 - a) Docencia.** Haber impartido un curso frente a grupo en promedio al año, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución, en caso de que éste sea inferior a tres años. La elaboración de manuales de asignatura se considerará como parte de la docencia.
 - b) Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías.** Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o servicios enfocados a la mejora de los procesos o problemas de carácter técnico de las instituciones de la región. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [patentes, prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las instituciones beneficiarias correspondientes), asesorías o consultorías asociadas a las líneas de investigación aplicada o desarrollo tecnológico, manuales de operación para el adecuado manejo o la

reparación de máquinas, elaboración de software, desarrollo o transferencia de tecnología, desarrollo de infraestructura, artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución, en caso de que éste sea inferior a tres años.

c) Gestión académica-vinculación:

- i. Haber participado en la organización de eventos académicos y de vinculación en el periodo 2005-2006.
- ii. Haber participado activamente en un cuerpo colegiado (claustros, consejos, comisiones académicas o de vinculación) en el periodo 2005-2006.
- iii. Dar evidencia de haber realizado actividades que permitieran interrelacionar a la universidad tecnológica con las demandas y necesidades de las instituciones de la región (impartición de cursos de educación continua a instituciones públicas y privadas, coordinación de proyectos de estadías y coordinación de proyectos "Escuela práctica" señalados en el documento "Lineamientos de Vinculación del Subsistema de Universidades Tecnológicas" emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas).

d) Tutorías:

- i. Participar en el programa institucional de tutorías o;
- ii. Impartir tutorías a los estudiantes durante sus estadías en instituciones públicas o privadas durante el periodo 2005-2006.

1.3. El reconocimiento del perfil deseable de un profesor tiene vigencia de tres años a partir de la fecha de notificación oficial a la institución.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

II.1. Los términos de esta Convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

II.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el PROMEP-SES se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudes>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-003-C.

II.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea es el 16 de julio de 2007.

II.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada o solicitudes extemporáneas.

II.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

II.6. La universidad tecnológica por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes establecido por la Coordinación Académica del PROMEP, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y avaladas por el RIP (original).

II.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará por comités de expertos de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por el PROMEP-SES. Los expertos integrantes de los comités serán seleccionados preferentemente entre los tecnólogos y académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

II.8. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos.

II.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

II.10. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP-SES de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-003-C

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

MODELO de Convocatoria 2007 para el apoyo a la formación, fortalecimiento e integración de redes de cuerpos académicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MODELO DE CONVOCATORIA 2007

**APOYO A LA FORMACION, FORTALECIMIENTO E INTEGRACION
DE REDES DE CUERPOS ACADEMICOS**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

En las universidades públicas estatales e instituciones afines.

Los cuerpos académicos (CA) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden programas educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las universidades politécnicas.

Los CA en las Universidades Politécnicas (UUPP) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas Innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicos. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las universidades tecnológicas.

Los CA en las universidades tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías que contribuyen al desarrollo regional y nacional. Además, los cuerpos académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las instituciones elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico a alcanzar.

En la consecución de estas metas y objetivos los cuerpos académicos desarrollan líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que sustentan las actividades académicas de la institución. En apoyo a esta acción, la SEP, a través de la SES, convoca a los cuerpos académicos (CA) registrados en el PROMEP a presentar solicitudes de apoyo para la formación, fortalecimiento e integración de redes conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE LOS APOYOS

I.1 PARA LA FORMACION, FORTALECIMIENTO Y LA INTEGRACION DE REDES

I.1.2. Se otorgará a los cuerpos académicos en formación registrados en el PROMEP un apoyo que le permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que realiza a través de las siguientes acciones:

- Profesores visitantes provenientes de cuerpos académicos de mayor grado de consolidación, hasta por dos meses, para colaborar en proyectos de generación de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, así como en la impartición de cursos.
- Estancias cortas (máximo dos meses) de los integrantes del cuerpo académico solicitante en la sede de algún Cuerpo Académico Consolidado o su equivalente, con el objetivo de concretar resultados sobre la generación de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que se esté realizando.

I.2. Se apoyará a los Cuerpos Académicos consolidados (CAC) y a los Cuerpos Académicos en Consolidación (CAEC) de las IES participantes en el PROMEP-SES, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con cuerpos académicos consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de integrar o fortalecer redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

I.2.1. Para participar en una red los CA solicitantes deberán:

- a) Estar registrados ante PROMEP.
- b) Constituir una red con tres CA como mínimo, al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un cuerpo académico consolidado.
- c) Elaborar un plan de trabajo donde cada CA participante evidencia el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC planteadas, éste deberá ser acorde con los planteamientos presentados en sus PRODES.
- d) Designar un responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al PROMEP.

I.2.2. La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- a) Ampliar y complementar las líneas de generación del conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que realizan los CA solicitantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
- c) Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.
- d) Propiciar la movilidad de profesores y estudiantes.

I.3. Para la evaluación de las solicitudes de formación, fortalecimiento e integración de redes se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto que deberá contener:

- Título del proyecto.
- Antecedentes del proyecto.
- Objetivos que persigue el proyecto.
- Justificación y metodología.
- Resultados esperados a corto y mediano plazo.

- Infraestructura disponible para la realización del proyecto de cada una de las IES.
- Cronograma de actividades (se deberá programar la calendarización de las actividades de cada uno de los CA participantes).
- Presupuesto solicitado para la realización del proyecto.

I.4 PARA GASTOS DE PUBLICACION

I.4.1. Se apoyará a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP-SES, para cubrir los gastos de publicación de los resultados del desarrollo de líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan.

I.4.2 Para participar en el concurso los CA solicitantes deberán:

- a) Estar registrados ante el PROMEP.
- b) Contar con la carta de aceptación de la revista, la que deberá ser indexada.
- c) Libros especializados sólo a través de editoriales reconocidas.
- d) Por lo menos dos de integrantes deben figurar como autores.

I.5. PARA BECAS POST-DOCTORALES

I.5.1. El PROMEP-SES otorgará apoyo a los cuerpos académicos consolidados y en consolidación de las IES participantes en el PROMEP con el objeto de que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.

I.5.2. La participación de becarios post-doctorales en CA consolidados y en consolidación propicia líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico de frontera así como la formación de nuevos profesores de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Reforzar las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del becario post-doctoral.
- b) Reforzar la habilitación del becario post-doctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
- c) Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos de licenciatura y posgrado impartidos por el becario post-doctoral.
- d) Capacitar al becario post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica.

I.5.3. El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del becario post-doctoral y el desempeño de éste.

I.5.4. Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los cuerpos académicos son:

- a) El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el PROMEP.
- b) La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el becario post-doctoral.
- c) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.
- d) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
- e) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario post-doctoral.

I.5.5. El CA interesado deberá postular al (los) candidato(s) ante la Coordinación Académica del PROMEP mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del post-doctorante y la fecha de incorporación de éste al CA, la que no será menor de tres meses a la fecha de postulación. El proyecto deberá estar firmado por el post-doctorante y su supervisor posdoctoral.

I.5.6. Los candidatos a beca post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 35 años en la fecha en la que se postule ante el PROMEP.
- b) Haber obtenido el grado de doctor dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado.
- c) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
- d) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indexada.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

II.1. Los términos de esta Convocatoria se basan en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

II.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-007.

II.3. El sistema de solicitudes para gastos de publicación y becas post-doctorales se encontrará abierto todo el año.

II.4. Las IES, por conducto de los representantes institucionales ante el PROMEP, deberán presentar la relación de solicitudes de sus CA y el acuse de la solicitud que emite el sistema debidamente firmado.

II.5. Para la formación, fortalecimiento y la integración de redes temáticas el presupuesto máximo que podrá aprobarse es de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el primer año y los apoyos podrán renovarse hasta por un año más, dependiendo de la justificación de la extensión, los resultados del apoyo en el primer año, la disponibilidad presupuestal y el plan de trabajo de la propia red.

II.6. Para becas post-doctorales se apoyará a cada becario con:

- a) Una cuota mensual de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por un año, la cual podrá renovarse por un año más, dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestal.
- b) Una cuota única de instalación de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

II.7. En ningún caso el PROMEP apoyará la asistencia a congresos u organización de éstos.

II.8. Para los profesores visitantes el PROMEP aportará los recursos para pasajes y viáticos y en ningún caso se apoyará el rubro de honorarios.

II.9. Las solicitudes serán evaluadas por comités de pares académicos nombrados por el PROMEP-SES.

II.10. El PROMEP-SES informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes a más tardar tres meses después de la entrega de solicitudes.

II.11. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en el Apartado 4.1 de las Reglas de Operación vigentes.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEP-23-007

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.